

Nº: 41/10

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
19 DE NOVIEMBRE DE 2.010

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y once minutos del día diecinueve de noviembre del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior, celebrada el día doce de noviembre de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.**

**A)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 152/2010 de fecha 6 de octubre de 2.010 dictada en recurso de dicha naturaleza P.ORD. 344/2009 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en el que se impugna la liquidación con número de referencia 20093605019BIO2L000003, girada con fecha 13 de julio de 2009 al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales, BICE, del ejercicio 2009, correspondiente a la presa de Las Cogotas, así como la Resolución, de fecha 21 de septiembre siguiente, por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra aquella, por la que aquel se desestima y, en consecuencia, se declara que las resoluciones impugnadas son conformes y ajustadas a derecho.

**B)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia de fecha 29 de octubre de 2.010 dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 345/2009 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, en el que se impugna la liquidación con número de referencia 20093605019BIO2L000001, girada con fecha 11 de julio de 2009 al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales, BICE, del ejercicio 2009, correspondiente a la presa de Fuentes Claras, por la que aquel se estima parcialmente, contra la liquidación expresada en el primer fundamento de derecho, en el único sentido de determinar el carácter provisional de la misma.

**C)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 163/2010 de fecha 28 de octubre de 2.010 dictada en recurso de dicha naturaleza P.ORD. 327/2009 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (ORANGE), en el que se impugna la resolución municipal de fecha 7 de septiembre de 2009 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la liquidación de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2009, por importe de 21.841,15 €, impugnándose indirectamente la Ordenanza Municipal Reguladora de dicha tasa, por la que aquel se desestima y, en consecuencia, se declara que las resoluciones impugnadas son conformes y ajustadas a derecho.

**D)** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia nº 167/2010 de fecha 4 de noviembre de 2.010 dictada en recurso de dicha naturaleza P.ORD. 3/2010 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A. (ORANGE), en el que se impugna la resolución municipal de fecha 29 de octubre de 2009 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la liquidación de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2009, por importe de 20.812,36 €, impugnándose indirectamente la Ordenanza Municipal Reguladora de dicha tasa, por la que aquel se desestima y, en consecuencia, se declara que las resoluciones impugnadas son conformes y ajustadas a derecho.

**3.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expedientes de licencia ambiental.** Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 292/2007, instado por Don \_\_\_\_\_, en representación de SURAVILA AUTOMOCION, S.L.L., para instalación solar fotovoltaica en la calle Río Duero, parcela 4-5.

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios del Polígono de Vicolozano.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 2.010, con el siguiente tenor literal:

**"6.- Asuntos de la Presidencia: Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios del Polígono de Vicolozano.** Se está llevando a cabo la reactivación de la Asociación de Empresarios del Polígono de Vicolozano, por lo que dentro de las actuaciones del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial, el Presidente de la Comisión propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con esta Asociación con la finalidad de establecer un marco de colaboración para la dinamización, difusión y consolidación del Polígono Industrial y, por tanto, del tejido industrial y empresarial de la ciudad de Ávila, en el marco general de sus actuaciones conjuntas para la ejecución de programas y proyectos para la consecución de estos fines.

El Presidente informa que la Asociación de Empresarios del Polígono de Vicolozano ya está integrada en la Federación Nacional de Polígonos Industriales pudiendo realizar una importante labor de promoción industrial.

El Ayuntamiento de Ávila se compromete a destinar la cantidad de seis mil euros (6.000€), para el desarrollo de este Convenio. Y por su parte, la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial de Vicolozano se compromete a asumir y a ejecutar los programas y acciones que ambas

partes determinen en consecución de los fines anteriormente expuestos, dando puntual cuenta de los avances al Ayuntamiento de Ávila.

Las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio deberán llevar el logotipo y denominación de las entidades firmantes, así como el del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila "AVILACTIVA".

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la suscripción del Convenio de referencia, así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**B) Convenio Programa INCORPORA.** Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria y Comercio en su sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 2.010, con el siguiente tenor literal:

**"6.- Asuntos de la Presidencia: Convenio Programa INCORPORA.** El Presidente de la Comisión propone la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Grupo INCORPORA de la Caixa y la Asociación ESPÁVILA para favorecer una mayor incorporación de las personas con riesgo de exclusión al mundo laboral y promover la Responsabilidad Social Corporativa de Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

En particular, las partes acuerdan colaborar en:

- Prestación de información y asesoramiento especializado para por parte de GRUPO INCORPORA Castilla y León al Ayuntamiento de Ávila sobre subvenciones y ayudas a la contratación y creación de trabajo y, otras ventajas para contratar personas con especiales dificultades de inserción, así como, en los casos en que se requiera, prestación de asesoramiento correspondiente en relación con formación específica para la cualificación de los trabajadores contratados o para contratar.
- El planteamiento de propuestas para la realización de actividades en materia de Responsabilidad Social Corporativa en inserción laboral.
- El fomento de la contratación e incorporación en puestos de trabajo de las empresas que formen parte del Ayuntamiento de Ávila de personas de colectivos especialmente frágiles.

Este Convenio no supondrá coste alguno para la Corporación Municipal.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, la suscripción del Convenio de referencia, así como elevar a Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

**5.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- Dictámenes de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda. Expediente de prescripción de multas.** Fue dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de 12 de noviembre de 2.010 con el siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

**"2.- EXPEDIENTE DE PRESCRIPCIÓN DE MULTAS.** El Sr. Tesorero explica los principales aspectos del informe evacuado al efecto del siguiente tenor:

" El que suscribe como Tesorero y Jefe de los Servicios Recaudatorios del Ayuntamiento, de acuerdo con el R.D. 1174/1987 de 18 de septiembre, que regula el régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación Nacional, Don Teófilo Hernández Yagüe, tiene a bien informar:

ASUNTO: Expediente de BAJA DE VALORES por prescripción, cargados al Servicio de Recaudación, derivados de sanciones impuestas en materia de tráfico, circulación de vehículos motor y Seguridad vial.

CAUSA: Prescripción según los artículos 66 a 70 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Prescripción según el art. Único de la Ley 17/2005 de 19 de julio que modifica el art. 81.3 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo: " el plazo de prescripción de las sanciones será de un año, computado desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se imponga la correspondiente sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución volviendo a transcurrir el plazo, si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor".

La regulación actual contenida en la Ley 18 /2009 de 23 de noviembre, modifica de nuevo el Real Decreto Legislativo 339/1990, pasando a ganarse la prescripción en el plazo de 4 años según el art. 92.4.

**PROPUESTA:**

Primero.- En el Servicio de recaudación municipal, se propone la baja de valores por importe de 50.302 euros en base a la prescripción de los mismos.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho público que regula la competencia orgánica y de servicios, se pasa a informar el expediente.

Interpretación del instituto jurídico de la prescripción.

a.- Es conveniente, que en razón a la antigüedad de las deudas, se proceda a revisar la situación en que se encuentran, teniendo en cuenta que de oficio, la propia Administración ha de declarar la prescripción de los valores, que por inactividad de la Administración, durante el plazo que prevé la ley, no se hayan cobrado.

b.- La problemática es la siguiente:

Se trata de cobrar sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de infracciones en materia de tráfico y seguridad vial.

Existe un expediente sancionador del que se derivan unos plazos para el pago de las sanciones que han ganado firmeza.

Las sanciones se pueden pagar o no. Las sanciones no cobradas deberán ejecutarse por la vía administrativa de apremio.

Dado que no existe integración entre el módulo informático para la gestión del procedimiento sancionador y el módulo informático para la recaudación ejecutiva, la fórmula para el tratamiento de la información es cargar las sanciones no cobradas pendientes de prescripción de forma periódica al servicio de Recaudación.

Una vez producido el cargo se inicia el procedimiento de apremio, dictando providencia y notificando la misma a los infractores.

La notificación personal puede tener éxito en un 50% de los infractores. Para el resto la notificación ha de efectuarse a través del Boletín Oficial de la Provincia.

Notificado el cargo, y respecto de los valores no cobrados se dicta providencia de embargo y se efectúa el cobro a través de embargo de cuentas bancarias abiertas en la ciudad de Ávila, ámbito territorial de actuación.

Durante este proceso transcurre el plazo y si no se hacen actuaciones ejecutivas con conocimiento del infractor, las sanciones pueden ir prescribiendo, pues el plazo de prescripción de un año comienza a contarse desde que la sanción ganó firmeza.

Sucede que cuando el cargo se traslada al Servicio de Recaudación puede haber sanciones firmes próximas a la prescripción que les falte uno, dos, tres,..... meses. Si la notificación de la providencia de apremio no se produce con celeridad las sanciones van prescribiendo.

Esto ha sucedido con el cargo 299/2007, para 689 sanciones.

Antes de producirse la notificación del apremio ya estaban prescritas y no pudo ser notificada la providencia de apremio.

**FORMULA PARA EVITAR QUE SE PRODUZCA LA PRESCRIPCION EN EL FUTURO.**

Integrar la información obtenida en el procedimiento sancionador con la que deriva del procedimiento de ejecución por la vía de apremio.

No obstante y habida cuenta de la modificación legislativa que amplía el plazo de prescripción del cobro de las sanciones a lo dispuesto en la LGT, la prescripción en el futuro no puede producirse por este motivo.

**CONCLUSION:**

Los valores recogidos en este expediente están prescritos. No deben mantenerse en recaudación valores artificiales.

Por todo lo expuesto, se propone a la comisión de Gobierno, adopte acuerdo, anulando por prescripción los valores recogidos en la relación de 22 de septiembre de 2010, pag. 1 a 56 por

importe de 50.302 euros en concepto de sanciones por infracciones de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

No obstante el órgano decisor con su superior criterio, acordará lo que proceda.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., la abstención de la del P.S.O.E. y el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención y un voto en contra, aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

## **6.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

### **A) Consolidación y restauración de la Muralla de Ávila, correspondiente a los Lienzos 41-42 al 52-53, incluidos los Cubos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.**

a) Fue dada cuenta del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para la financiación de las obras de referencia suscrito con fecha 27 de octubre del año en curso.

A la vista del mismo dicho Ministerio aportará 762.931,10 € para su financiación, correspondiendo al Excmo. Ayuntamiento 254.310,36 €, estableciéndose un plazo de tres meses para la adjudicación de dichas obras.

Considerando, entonces, la necesidad de estructurar la financiación de la ejecución de las obras de “Consolidación y Restauración de la Muralla de Ávila, correspondiente a los Lienzos 41-42 al 52-53, incluidos los Cubos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53”, con un presupuesto total de 1.017.241,46 €, I.V.A. incluido, al periodo de ejecución previsto.

Considerando la necesidad de afrontar el gasto derivado de la licitación de la obra que se cita en varios ejercicios presupuestarios, lo que obliga a conceptuar el mismo como gasto plurianual en los términos del art. 155 de la ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 79 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Considerando que el proyecto que se cita se configura como una inversión programada por la Corporación, emergiendo como una necesidad de mejorar y restaurar un bien que ostenta la naturaleza de Monumento Nacional continuando, así, con las inversiones que se vienen produciendo en los últimos años dentro de la planificación de inversiones con cargo al conocido como 1% cultural.

Considerando que el acuerdo que se propone respeta la filosofía de la normativa legal de no comprometer o hipotecar la gestión de futuras corporaciones municipales y al amparo de lo establecido en el citado art. 155 de la L.R.H.L. en cuanto a la extensión temporal de la distribución de la financiación de la meritada obra.

Considerando, finalmente, lo establecido en el art. 75 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el que se prevé que la financiación de los contratos por la administración se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de la prestación, siendo necesario adoptar las medidas pertinentes en relación al tiempo de programación de las anualidades y durante el periodo de ejecución, así como la consignación inicial existente en los Presupuestos del presente ejercicio.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Establecer la distribución de porcentajes para la financiación de la ejecución de las obras de “Consolidación y Restauración de la Muralla de Ávila, correspondiente a los Lienzos 41-42 al 52-53, incluidos los Cubos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53”, declarando éste como gasto plurianual cifrado en 1.017.241,46 €, de la siguiente manera:

AÑO	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA	TOTAL
2.011	762.931,10	0	762.931,10
2.012	0	254.310,36	254.310,36
<b>TOTALES</b>	<b>762.931,10</b>	<b>254.310,36</b>	<b>1.017.241,46</b>

b) Igualmente, dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución del proyecto de obras de "Consolidación y Restauración de la Muralla de Ávila, correspondiente a los Lienzos 41-42 al 52-53, incluidos los Cubos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53", que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado día 27 de julio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y arts. 122 y 134 del mismo texto legal. La Junta de Gobierno Local, considerándolo ultimado, y con la fundamentación esgrimida para adoptar la pertinente plurianualización, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el mencionado expediente, que incluye los pliegos de cláusulas económico-administrativas, elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar la ejecución del proyecto "Consolidación y Restauración de la Muralla de Ávila, correspondiente a los Lienzos 41-42 al 52-53", incluidos los Cubos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53", con un tipo de licitación de 862.069,03 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (155.172,43 €), arrojando un total de 1.017.241,46 €.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con referencia a la plurianualización aprobada por esta Junta de Gobierno.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 26 días naturales.

**B) Suministro mediante arrendamiento de cinco vehículos monovolumen con destino al servicio de la Policía Local, incluyendo su mantenimiento.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de octubre de 2.010, mediante el que, considerando el expediente que se tramita para contratar el suministro mediante arrendamiento, incluyendo su mantenimiento, de cinco vehículos monovolumen (tres con mampara y dos sin ella) con destino al servicio de la Policía Local, aprobaba el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a su contratación, con un tipo de licitación de 5.990 €/mes, I.V.A. incluido.

Vista la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 16 de noviembre del año en curso, así como el informe evacuado al efecto por el comité de expertos, en el que se refiere básicamente lo siguiente:

En cuanto a las mayores prestaciones de equipamiento y confort, Banco Santander no especifica en su referencia de baremación nada. Por su parte ING detalla todos los elementos de equipamiento sobre la transformación solicitada

Respecto a las mayores prestaciones mecánicas, los dos licitadores ofertan el mismo vehículo aunque ING oferta como mejoras técnicas un limpia parabrisas delantero con sensor de lluvia y un equipo de reparación de neumáticos.

En cuanto al plan de revisiones y servicios que incluye el arrendatario, Banco Santander expresa en el pliego las revisiones, mantenimiento y reparaciones según se solicitó, citando el proceder en talleres pero no en detalle. Por su parte ING, se destaca de su competidor llevando al

detalle todas las intervenciones que llevará a cabo, especificando el proceder, teléfono de contacto e incluso pormenorizando operaciones, km., etc.

En cuanto al cuadro de precios por km., por defecto o exceso sobre el mínimo exigido, en el supuesto que se realicen la totalidad de los kms., Banco Santander sería la opción mas ventajosa en precio.

En cuanto a otras mejoras, Banco Santander no expresa ninguna mientras ING expresa mejoras sustanciales.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación, entre otras, de la meritada norma, acordó, por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., con la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Entidad	Memoria		Plan de revisiones	Cuadro de precios por km.	Mejoras	Total
	Mayores prest. equipamiento	Mayores prest. mecánicas				
BANCO SANTANDER, S.A.	0	4	4	4	0	12
ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A.	5	5	5	1	5	21

Entidad		Alquiler	Servicios	Seguros	Importe	I.V.A.	Total	Puntos
BANCO SANTANDER, S.A.	2 Vehiculos sin mampara	1.067,28	750,32	64,60	1.882,20	327,18	2.209,38	5,00
	3 Vehiculos con mampara	1.833,84	1.169,13	96,90	3.099,87	540,54	3.640,41	
	<b>Totales</b>	<b>2.901,12</b>	<b>1.919,45</b>	<b>161,50</b>	<b>4.982,07</b>	<b>867,72</b>	<b>5.849,79</b>	
ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A.	2 Vehiculos sin mampara	1.071,54	480,82	412,26	1.964,62	353,64	2.318,26	4,05
	3 Vehiculos con mampara	1.751,01	618,27	645,99	3.015,27	542,79	3.558,06	
	<b>Totales</b>	<b>2.822,55</b>	<b>1.099,09</b>	<b>1.058,25</b>	<b>4.979,89</b>	<b>896,43</b>	<b>5.876,32</b>	

Entidad	Sobre C	Sobre A	Total
ING CAR LEASE ESPAÑA, S.A.	21	4,05	25,05
BANCO SANTANDER, S.A.	12	5,00	17,00

**C) Concesión de la explotación de la Plaza de Toros Municipal.** Fue dada cuenta de la finalización del plazo de vigencia el próximo día 15 de febrero de 2011 del contrato de concesión de la explotación de la Plaza de Toros Municipal, adjudicado mediante acuerdo de la sesión de fecha 9 de febrero de 2007 de la Junta de Gobierno Local, habiéndose suscrito el correspondiente contrato el siguiente 10 de abril 2007, así como del informe evacuado al efecto, en fecha 16 de los corrientes, por los servicios técnicos municipales.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del pliego de condiciones económico administrativas que sirvió de base para la licitación convocada en su momento, que habilita la prórroga del contrato por anualidades y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos municipales así como la conformidad de la entidad adjudicataria, la Junta de Gobierno acordó por

mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., con la abstención de la del P.S.O.E. y el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables, una abstención y un voto en contra, prorrogar por un año más el contrato de concesión de la explotación de la Plaza de Toros Municipal a la entidad adjudicataria, SERVICIOS TAURINOS DEL DUERO, S.L., en los siguientes términos:

- El canon de explotación de aportación municipal quedaría fijado en 70.000 € netos no revisables. La aportación municipal en el año 2010 quedó establecida en 85.203,27 €.
- Se suprimiría la obligación de la empresa concesionaria de abonar 10.000 € en concepto de eventuales deterioros en las instalaciones de la Plaza de Toros.
- La empresa anuncia que renuncia al cobro correspondiente al incremento producido en su día correspondiente al I.P.C. establecido en la cláusula de revisión de precios del contrato administrativo y reconocida por la Junta de Gobierno Local de 22/04/10 por importe total de 2750,30 €.
- Mantenimiento de los espectáculos taurinos que se establecen en el pliego de condiciones y que se han venido realizando durante la explotación de la Plaza de Toros, es decir:
  - Concurso de recortes en las fiestas de mayo (San Segundo).
  - Mes de Julio: Tres novilladas picadas nocturnas en las que figuren nueve de los veinte primeros espadas del escalafón.
  - Día 15 de octubre: una corrida de toros, o excepcionalmente y previa autorización municipal, corrida de rejones figurando tres de los diez primeros espadas y/o rejoneadores de escalafón.
- El adjudicatario deberá entregar un capote de paseo con la imagen de Santa Teresa al triunfador de la feria de novilladas del mes de julio.
- El concesionario deberá presentar al Ayuntamiento el calendario de festejos a realizar con una anterioridad mínima de dos meses a la fecha prevista para su celebración.
- Disponibilidad absoluta del Ayuntamiento respecto a la explotación de los bares del recinto sin condicionantes de ningún tipo ni distingo de los espectáculos que en la misma se celebren, excepción hecha de los taurinos en que su explotación se reserva a favor de la empresa o aquellos que expresamente le encomiende a esta el Ayuntamiento y los viernes con motivo de la celebración del mercadillo.
- El resto de condiciones no varían.

El Sr. Tomé Martín, tras justificar su voto contrario en el hecho de que su posición es que la gestión de la Plaza de Toros debiera efectuarse por el propio Ayuntamiento, pregunta si, a la vista de las condiciones relatadas y en caso de que surgiera cualquier desperfecto en la plaza, deberá afrontarlo el Ayuntamiento, respondiendo afirmativamente el Sr. Alcalde.

**D) Conservación, mantenimiento, reparaciones urgentes y diversas actuaciones en la Muralla de Ávila.** Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución de obras de conservación, mantenimiento, reparaciones urgentes y diversas actuaciones en la Muralla de Ávila, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, y estimando necesaria la inversión por cuanto se trata de actuaciones determinadas por el deterioro de algunos elementos de la muralla que precisan de una intervención urgente, lo que ha motivado el otorgamiento de una subvención del Ministerio de Cultura para subvenir a su

financiación por orden CUL/163/2010, y en ejecución de la misma, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el proyecto de obras de conservación, mantenimiento, reparaciones urgentes y diversas actuaciones en la Muralla de Ávila, redactado al efecto por la Arquitecta Municipal Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, con un presupuesto de 70.000 €, I.V.A. incluido.

- Aprobar el expediente sustanciado que incluye pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a contratar la obra de referencia, con un tipo de licitación de 59.322,03 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., esto es 10.677,97 €, arrojando un total de 70.000 €.

- Autorizar el gasto, por importe total de 70.000 €, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y previa la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios a tal fin.

- Invitar al menos a cinco entidades mercantiles a participar en este procedimiento.

**E) Redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas Navidad y Reyes 2010/2011 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria.** Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de noviembre de 2.010, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2010/2011, y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 59.322,03 €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., esto es 10.677,97 €, alcanzando un total de 70.000 €, se resolvía lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad BLACHERE ILUMINACION ESPAÑA, S.A., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 20ª del pliego de condiciones.

Considerando que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P., con la abstención de la del P.S.O.E. y del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2010/2011, y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria a BLACHERE ILUMINACION ESPAÑA, S.A., en el precio de 59.000 €, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., esto es 10.620 €, alcanzando un total de 69.620 €.

- Aprobar el gasto por de 69.620 €, I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, previos los trámites pertinentes.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

## **7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Mercado de frutas y verduras.** Fue dada cuenta de la propuesta, de fecha 15 de los corrientes, formulada por el Tte. de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la Celebración del XXV aniversario de la Declaración de nuestra ciudad como Patrimonio Mundial se ha desarrollado, durante todo el año 2010, un programa de actividades bajo el emblema ÁVILA ÚNICA. Dicho programa culmina el día 4 de Diciembre con un espectáculo multimedia en la plaza del Mercado Chico.

La dirección técnica y artística de “Ávila Única” está a cargo de la especialista en espectáculos multimedia Xtrañas Producciones; quien ha fusionado iluminación espectacular, música original, voces en off y video Mapping 3D, para convertir la plaza elegida en un impactante espacio escénico, donde los espectadores serán transportados a un viaje entre la imaginación y la realidad, disfrutando de nuevas sensaciones 360 grados.

Las proyecciones de Video Mapping 3d, son la base de este espectáculo multidisciplinar. Esta técnica -que consiste en proyectar animaciones sobre las fachadas de los edificios, jugando con sus formas y volúmenes, y creando diferentes percepciones del mismo- ha sido utilizada en festivales de arte y conmemoraciones históricas, en ciudades como Londres, Ámsterdam, Paris, Bruselas, Singapur o Nueva York.

Entre las necesidades para su realización está el que la plaza se encuentre despejada desde el día 2 de diciembre ya que es en esa fecha se empezarán a montar las torres y demás medios necesarios para su realización así como llevar a cabo las pruebas de luz y sonido, por lo que se solicita un cambio de fecha del mercado de los viernes de la Plaza.”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad que el mercado de frutas y verduras del viernes 3 de diciembre próximo tenga lugar el día 1, miércoles, anterior, o bien el mismo día 3, reubicándose en la plaza Fuente El Sol, previa conformidad de los interesados.

**B) Reservas de agua.** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 17 de noviembre pasado, el 46,39% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 40,07%, de Serones del 39,10% y de Fuentes Claras del 100%.

**C) Cesión gratuita de parcela resultante 11 sita en el ámbito del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/5 “Brasero” a la Asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA “LA MURALLA” (Familiares Asociados de Enfermos Mentales de Ávila).** Fue dada cuenta del expediente administrativo sustanciado en su día en orden a disponer la cesión gratuita de terrenos de titularidad municipal a la Asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA “LA MURALLA” (Familiares Asociados de Enfermos Mentales de Ávila) para la construcción de un Centro de Día, Taller Prelaboral y Centro Especial de Empleo, para personas con enfermedades mentales.

Dicho expediente se contrae a la parcela resultante 11 sita en el ámbito del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/5 “Brasero”, de superficie 3001 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila como finca 44.414, tomo 1.997, libro 589, folio 190, y calificada urbanísticamente como bien patrimonial o de propios según expediente sustanciado de desafectación y que fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de mayo de 2.008 y con las condiciones urbanísticas que se reflejan en sus correspondientes fichas del Plan General de Ordenación.

La meritada cesión fue dispuesta mediante acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2.010, formalizándose escritura pública el día 4 de junio del mismo año con su protocolo 1.125.

Posteriormente se presenta escrito por la asociación beneficiaria en el que se reseña que:

- La previsión de comenzar las obras del centro ocupacional y prelaboral han de ser pospuestas al menos al 2.012 como consecuencia de la comunicación de la Gerencia Regional de Servicios Sociales atinente a la inviabilidad económica para el ejercicio 2.011.
- Que con el fin de posibilitar la gestión del Centro Especial de Empleo a fin de contratar personas con discapacidad se ha constituido por dicha Asociación FAEMA-EMPLEO, S.L.U., con fecha 17 de agosto de 2.010, según escritura del día de la fecha con su protocolo 1.238.
- Que la finalidad del Centro Especial de Empleo es poder ofertar un trabajo digno a las personas con discapacidad y al ser socio único la Asociación FEAFES-AVILA FAEMA, los beneficios de dicha sociedad repercutirían en programas y servicios de las personas con discapacidad por enfermedad mental.
- Que la finalidad de dicha transmisión es la de poder gestionar el Centro Especial de Empleo previsto construir en esa parcela de modo más operativo.
- Que los fines pretendidos siguen siendo los mismos para los que se cedió la parcela por el Ayuntamiento sin alteración alguna.
- Que, por ello, aunque la fórmula de gestión cambia sobre lo inicialmente previsto, entiende la Asociación cesionaria que sigue prevaleciendo esencialmente una "ausencia de ánimo de lucro" a pesar de que estemos hablando de una sociedad mercantil.
- Que el único socio que constituye la sociedad es la Asociación como se desprende de la escritura de constitución y estatutos de la misma.
- Que, por este motivo, la Asociación es la que aparece como sucesor universal en caso de extinción de la sociedad asegurándose, con ello, que es la Asociación la que garantiza que no habrá movimientos especulativos con la parcela.
- Que se compromete expresamente que no habrá enajenaciones o transmisiones a terceros.

En consecuencia, se demanda de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

- Tomar conocimiento de la constitución de la sociedad FAEMA-EMPLEO, S.L.U..
- Disponer que, respetando los parámetros de la ordenanza urbanística de aplicación y previa licencia recabada al efecto, podrá segregarse dicha parcela con el fin de localizar en su seno el Centro Especial de Empleo que en su día se proyecte, sin prejuzgar ahora la viabilidad del mismo que quedará condicionada al cumplimiento de los parámetros urbanísticos de aplicación.
- La transmisión que se produzca desde la asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA a la entidad FAEMA-EMPLEO, S.L.U., deberá quedar sujeta a las siguientes condiciones:
  - Se transmitirá únicamente la parcela segregada.
  - La finalidad de la misma será la construcción de un centro especial de empleo.
  - Que, en el caso de incumplimiento de tal finalidad, seguirá operando la reversión del inmueble a favor del Excmo. Ayuntamiento en idénticas condiciones que las señaladas en su día en la cesión operada a favor de FEAFES-AVILA FAEMA al ser dicha entidad la sucesora.
  - Que no se producirá transmisión o enajenación de dicha parcela segregada a terceros sin previo consentimiento expreso del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
  - Que en caso de la extinción de FAEMA-EMPLEO, S.L.U., será la asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA la beneficiaria y sucesora de dicha parcela y, en su caso, del Centro Especial de Empleo que en la misma se construya.

El Sr. Tomé Martín refiere que en este asunto hay dos cuestiones bien diferentes. Una que tiene que ver con la forma, y en tal sentido explica que lo que la asociación pide es que tomemos conocimiento de la propuesta de gestión del centro especial de empleo y que se le informe sobre la

posibilidad de ceder la parcela segregada a la sociedad limitada de reciente constitución. Por tanto, no están solicitando autorización expresa de la transmisión de dicha parcela desde la asociación a la sociedad.

Por otra parte, respecto al fondo, entiende que en el momento en que solicitaron la cesión de la parcela eran plenamente conscientes de la coyuntura económica, aún cuando reconoce que seguramente no estuviera en mente de la asociación la creación de una sociedad limitada. Pero considera que hay otros mecanismos para alcanzar el mismo objetivo que el pretendido con el fin de evitar actuaciones complejas que, incluso, provocan, como ya ha relatado en alguna ocasión, las quejas de empresarios, ya que se viabiliza la prestación de actividades económicas bajo el paraguas de una asociación sin ánimo de lucro, provocando una competencia desigual.

Afirma que es favorable a ayudar a esta asociación a que desarrolle su iniciativa, pero considera que la constitución de una sociedad limitada que, por definición, es una entidad con ánimo de lucro, no deja de aparentar ser un subterfugio para hacer lo que en origen, a buen seguro, no podría haberse hecho.

El Sr. Alcalde refiere que, estando de acuerdo en buena medida con lo manifestado por el portavoz de I.U., no puede obviarse que el ánimo de lucro predicable de la sociedad en este caso cuando menos tiene naturaleza singular, ya que siempre revertiría en beneficio de los discapacitados por los que trabaja la asociación. Tan es así, que el objetivo último de su demanda de hecho se viene haciendo y que, en suma, consistiría en una regularización de esta situación.

Considera, por tanto, que estaríamos ante una fórmula de gestión de naturaleza social en aras a facilitar el empleo de un sector especialmente castigado por su riesgo de exclusión.

Reitera que está de acuerdo con la esencia de lo afirmado por el Sr. Tomé Martín, en el sentido de que el Ayuntamiento no puede ser cómplice de decisiones que constituyan una vía de escape de lo decidido en primera instancia. Pero tampoco conviene perder la perspectiva de que se trata de una asociación bien conocida en sus métodos y en los beneficiarios últimos de su acción.

Reconoce que se está produciendo una situación compleja cuando se ceden parcelas a este tipo de asociaciones, porque hasta que se concreta el objetivo de dicha cesión, en ocasiones, pasa demasiado tiempo y existen precedentes por todos conocidos. Por eso, quizás, debiera, a futuro, establecerse una cautela en el sentido de no formalizar la cesión hasta que estuviera garantizada la financiación efectiva de la inversión programada.

Afirma, finalmente, que la singularidad de los fines y beneficiarios de la asociación debería llevar al Ayuntamiento a ser tolerante con lo solicitado.

El Sr. Olmedo Rodríguez señala que debe tenerse en consideración que en el momento en que se produzca la aportación de la parcela segregada a la sociedad limitada, en cuanto que tiene un valor de mercado, pasa a ser un bien embargable en caso de deudas, de manera que constituye un riesgo para los intereses del Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde matiza que, dada la actividad que desempeña la asociación, tal riesgo lo considera inexistente.

El Sr. Tomé Martín señala que, en suma, es favorable a que se tome conocimiento de la creación de la sociedad limitada, a que se apoye la puesta en funcionamiento del centro especial de empleo y a que se viabilice cualquier forma de gestión que la garantice, pero no a la transmisión de la parcela segregada a la sociedad, que, además de lo dicho, sentaría un precedente de difícil solución. Cree que, por tanto, la titularidad de la parcela en su integridad debe seguir en manos de la asociación y que deben buscarse otras alternativas para que finalmente sea la sociedad limitada quien gestione.

El Sr. Secretario General aclara, respecto a este extremo, que la transmisión en propiedad desde la asociación a la sociedad constituye una exigencia de la línea de subvención por parte de

la Consejería de Hacienda y Economía de la Junta de Castilla y León, razón por la cual, si no se produjera, daría al traste con esta inversión.

La Sra. Martín Juárez afirma que se muestra plenamente partidaria de seguir ayudando a las asociaciones sin ánimo de lucro mediante la cesión de parcelas en las que se lleven a cabo la creación de infraestructuras sociales, porque no deja de ser un modo de devolver, aún cuando sea a nivel institucional, los beneficios que la sociedad obtiene por su importante labor.

Comenta que, tras la intervención del Sr. Secretario, se le ha aclarado una duda, relativa a la viabilidad económica del centro especial de empleo, ya que, siendo socio único de la sociedad limitada, la asociación difícilmente podría hacer frente a los gastos derivados de la inversión, de manera que la eventual subvención de la Consejería de Economía introduce un elemento de reflexión importante. Ello porque los enfermos mentales, por su discapacidad y por su edad, integran uno de los colectivos cuya inserción laboral resulta más complicada, de tal forma que quiere pensar que la única solución para alcanzar los objetivos de la asociación sea la creación de la sociedad limitada.

En suma, muestra su voluntad de apoyar a la materialización del centro especial de empleo porque el objetivo social es evidente, si bien desea que todos los elementos a tener en consideración estén muy claros para tomar una decisión acertada.

El Sr. Alcalde concluye señalando que, a la vista del debate, conviene dejar el asunto sobre la mesa hasta recabar más información y aclarar algunos extremos, tras lo cual será sometido de nuevo a consideración de esta Junta, lo que es apreciado por unanimidad de todos sus miembros.

**D) Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local: proyecto de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SOCIAL DE CEAS NORTE.** Por la Presidencia se informó que el Ministerio de Política Territorial ha accedido a la concesión de una prórroga en la ejecución material de esta obra hasta el día 30 de junio de 2011.

**8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Comenta que le han trasladado quejas algunos vecinos porque la parcela municipal donde se localiza la noria, en la zona de San Nicolás, está en un estado deplorable, detectándose, incluso, la presencia de ratas.

- Recuerda que, hace aproximadamente un mes, pidió que se investigara la eventual vinculación de HUMANA, adjudicataria de los contenedores de ropa, con una secta, y en tal sentido indica que recientemente se ha publicado un reportaje en el diario El Mundo sobre este asunto, por lo que pregunta si se ha avanzado algo en tal sentido.

El Tte. de Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico explica que ha podido contactar con tres ayuntamientos donde HUMANA presta también sus servicios e, independientemente de que parece que no están muy contentos con su gestión, lo cierto es que en este asunto no le han podido aportar información.

El Sr. Secretario General expone que hasta la fecha no ha podido recabarse información oficial determinante para adoptar una decisión al respecto.

El Sr. Alcalde indica que se seguirá investigando esta situación.

- Expone que hay quejas de vecinos por el aparcamiento de camiones en la calle, por lo que, siendo conscientes de que el aparcamiento de vehículos pesados está colmatado, ruega que se adopte una solución.

- Expone que en la web del espacio joven se anuncia que uno de los viajes programados para la realización de actividades, recientemente aprobadas por este Ayuntamiento,

tendrá lugar del día 4 al 8 de diciembre, no constando expresamente la apertura del plazo de inscripción, pero, sin embargo, al parecer, algunos jóvenes ya se han inscrito, lo que, dada la inminencia de la fecha, debería ordenarse adecuadamente.

Por otra parte, señala que en el folleto de inscripción se dice que se abonará un euro con destino al pago de la cuota de socio, preguntando que a qué se asocia el interesado con ello.

La Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales responde que recabará la pertinente información al respecto.

- Comenta que esta semana le ha llegado a su casa, por correo, el programa de actividades conmemorativas del centenario del poeta Miguel Hernández, cuyo inicio ha sido en el mes de octubre.

El Sr. Alcalde explica que el Ayuntamiento está teniendo graves problemas con el servicio de correos, con grandes retrasos o, incluso, en ocasiones, sin que llegue la información a los destinatarios.

El Sr. Tomé Martín ruega que se eleve una queja a Correos, indicando el Sr. Alcalde que, en todo caso, se reiterará, porque son muchas las ocasiones en que se ha formulado tal queja.

- Refiere que el Foro por la Memoria de Ávila tiene previsto colocar una placa en el edificio del Archivo Histórico Provincial cuya leyenda estima neutra, y que cuenta con la anuencia de la Junta de Castilla y León y del Ministerio de Cultura. Por ello, le gustaría que figurase también el Ayuntamiento, por la representación que ostenta de todos los abulenses y, si fuera necesario, se formularía una nueva petición en tal sentido, siempre y cuando fuera para su estimación.

El Sr. Alcalde comenta que, en principio, no ve motivo para oponerse, pero que no puede pronunciarse hasta que conozca qué es lo que se solicita para considerarlo oportunamente, por lo que ruega al Sr. Tomé que inste al Foro para que curse dicha petición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

Ávila, 19 de noviembre de 2010  
El Secretario Gral.,